

Señora de la Asunción, en Hinojosa del Campo (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hinojosa del Campo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5896** *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.020, interpuesto contra este Departamento por don Luis Castillo Mesa.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 1 de octubre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.020, promovido por don Luis Castillo Mesa, sobre provisión en propiedad de la plaza de Médico-Jefe de la Sección de Cirugía General de la Residencia Sanitaria «Virgen del Mar», de Almería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Castillo Mesa contra las resoluciones de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a las también resoluciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y ocho de mayo de mil novecientos ochenta, éstas últimas desestimatorias del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto al motivo alegado.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

**5897** *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.921, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rodríguez Sastre.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.921, promovido por don Antonio Rodríguez Sastre, sobre provisión en propiedad de plazas de la especialidad de Traumatología de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Sastre, contra las resoluciones de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de La Coruña, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y siete, de 1.ª Comisión Central de reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social, del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de doce de marzo de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a las motivaciones impugnatorias invocadas.

Absolver y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

**5898** *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 351 y 415/79, interpuestos contra este Departamento por don Castor Ulloa Fariña.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de octubre de 1982, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en los recursos contencioso-administrativos, números 351 y 415/1979, interpuestos por don Castor Ulloa Fariña, sobre ejercicio ilegal de la profesión y comercio de óptico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto y mantenido por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Central, contra la sentencia de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, que a estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**5899** *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.611, interpuesto contra este Departamento por «Jamones Gerona, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 10 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.611, promovido por «Jamones Gerona, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**5900** *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.874, interpuesto contra este Departamento por doña Luisa García de Couto, sobre sanción de multa por infracciones administrativas, en materia de disciplina del mercado.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 12 de